



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



CUDAP EXP-UNC: 0040357/2011

Córdoba, 05 de Septiembre de 2011.

VISTO que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Carrera de Medicina, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **Cátedra:** CLÍNICA DERMATOLÓGICA - HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS.
Cargo: 1 (un) Profesor Titular, Dedicación Simple.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente;

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: “los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva” (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que los Despachos de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs.81) y de la Comisión de Enseñanza (fs. 80) fueron aprobados por el H.C.D en sesión del día 25 de Agosto de 2011;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

- **Cátedra:** CLÍNICA DERMATOLÓGICA - HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS.
Cargo: 1 (un) Profesor Titular, Dedicación Simple.

Perfil del Postulante

Deberá poseer:

- Poseer Título de Médico o Médico Cirujano*
- Poseer Título máximo de Doctor en Medicina y Cirugía*
- Poseer Título vigente de Especialista en Clínica Dermatológica*
- Acreditar antecedentes asistenciales, antecedentes docentes de grado y posgrado, en proyectos de investigación y proyectos de extensión, relacionados al área a concursar.

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

795

////////////////////



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



- 2 -

TITULARES

Prof. Dr. Cristóbal Alberto PARRA (Mendoza)
Prof. Dr. Mario Alberto MARINI (Bs. As.)
Prof. Dr. Miguel Ángel CONFORTI (Cba.)

TRIBUNAL

SUPLENTES

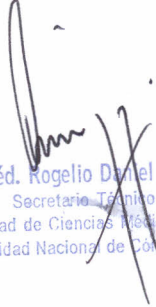
Prof. Dr. Edgardo Néstor CHOUELA (Bs. As.)
Prof. Dr. Ricardo Luis GALIMBERTI (Bs. As.)
Prof. Dra. Norma Graciela PILNIK (Cba.)

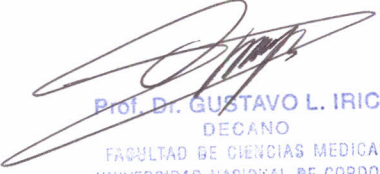
Observadores por los Egresados: Méd. Cecilia Alejandra ARTERO (Titular)
Méd. Georgina Virginia BAROFFIO (Suplente)

Observadores por los Estudiantes: Srta. Lara GARCIA (Titular)
Sr. Emiliano REBOLA (Suplente)

Artículo 2°: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGOIEN
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°
GLI.JCC.crv.mia



- 795